



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA – HUANCVELICA

SECRETARÍA GENERAL

GESTION EDIL 2023 – 2026

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 084-2025-MDDH-A

Daniel Hernández, 30 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA – HUANCVELICA

### VISTO:

El expediente conteniendo: El INFORME Nº 154-2025-GM-MDDH-T, de fecha 29 de mayo del 2025, el INFORME Nº 0427-2025-SGIDUR/MDDH, de fecha 29 de mayo del 2025, el INFORME Nº 114-2025-ATMS-SGIDUR-MDDH/T, de fecha 29 de mayo de 2025 y demás recaudos que contiene, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 6º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el Alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, en atención a ello de acuerdo con el artículo 43º de la referida norma, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así mismo de acuerdo al artículo 20º numeral 06, es atribución de alcalde “Dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a Leyes y Ordenanzas;

Que, el artículo 80º de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones;

Que, Decreto Legislativo Nº 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el numeral 14.1 del artículo 14º indica lo siguiente: “para la constitución de las Organizaciones Comunes se debe contar previamente con la autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas que para tal fin establezca la SUNASS”;

Que, así mismo el numeral 14.3 del artículo 14 de la norma precitada señala: “las Organizaciones Comunes se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada”;

Que, el Decreto Supremo Nº 019-2017-VIVIENDA, en su artículo 10º inciso 10.2 enmarcan los roles de la Municipalidades respecto a las organizaciones Comunes y en su artículo IIIº establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunes en el libro de Registro de la respectiva Municipalidad;

Que, de acuerdo a la definición contenida en el numeral 20.1 del artículo 20 del Decreto Supremo Nº 019-2017-VIVIENDA, las Organizaciones Comunes se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural y pueden adoptar la forma asociativa de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, son reconocidas por la Municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades;

Que, mediante El INFORME Nº 154-2025-GM-MDDH-T, de fecha 29 de mayo del 2025, el INFORME Nº 0427-2025-SGIDUR/MDDH, de fecha 29 de mayo del 2025, el INFORME Nº 114-2025-ATMS-SGIDUR-MDDH/T, de fecha 29 de mayo de 2025, el Responsable del Área Técnica Municipal de Saneamiento, manifiesta que habiendo vencido el periodo de vigencia de la Organización Comunal del Centro Poblado de Marco, a fin de dar continuidad al registro y actualización del Concejo Directivo; habiendo revisado los requisitos establecidos en el estatuto dando el visto bueno, solicita la renovación de la JASS del Centro Poblado de Marco, mediante acto resolutorio de alcaldía;

Estando a las atribuciones conferidas en el Artículo 20º numeral (7), 39º párrafo segundo y 43º de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal;

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA – HUANCVELICA**  
**SECRETARÍA GENERAL**

GESTION EDIL 2023 – 2026

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER**, con eficacia anticipada a los nuevos miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Marco, Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, de acuerdo a lo establecido y normado en sus estatutos, por un periodo de 02 años contados a partir del 09/05/2025 hasta el 08/05/2027, conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
PRESIDENTE/A	ALBERTO OSORES MEZA	X		23685830
TESORERO/A	DEMETRIO MAURICIO OSORES	X		23707851
SECRETARIO/A	GLADYS TAÍPE MARIN		X	47805677
VOCAL 1	YENI MAURICIO CRISPIN		X	71543839
VOCAL 2	ESMERALDA LLANO MEZA		X	75104643

**ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER**, con eficacia anticipada al Fiscal del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Marco, Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, por un periodo de 03 años contados a partir del 16/05/2025 hasta el 15/05/2028 a la persona de:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
FISCAL	URBANO OSORES CASTILLO	X		23708774

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que el Área Técnica Municipal y Saneamiento realice el registro del nuevo Consejo Directivo en el "Libro de Registros de Organizaciones Comunes" la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR**, al Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Marco, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Secretaría General notificar el presente acto resolutivo a los órganos de línea de la Municipalidad de Daniel Hernández y a la Oficina de Informática la publicación en el portal Institucional de la entidad edil.

**REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DANIEL HERNÁNDEZ  
*[Signature]*  
Sr. M. Angel Chámorro López  
ALCALDE